

Circular nº 22/2009

Barcelona, 3 de septiembre de 2009.

Estimado socio/a y amigo/a:

Ante alguna incidencia ocurrida recientemente, les recordamos la obligación de tener en todos los locales en los que se encuentren instaladas máquinas recreativas, un rótulo indicando la prohibición de uso de las mismas a menores de edad.

Así lo establece el artº 47.3/ del Decreto 23/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar: **"Igualmente deberá figurar, en lugar visible, en los locales donde se encuentren instaladas máquinas del tipo B y C un letrero normalizado en que se indique la prohibición del uso de estas máquinas a las personas menores de edad.**

Por lo que se refiere a los locales donde se encuentren instaladas únicamente máquinas del tipo A, se indicará igualmente la prohibición de acceso y uso de estas de acuerdo con lo que dispone la legislación en materia de atención y protección de la infancia y adolescencia"

Para mayor información y ampliación de esta circular pónganse en contacto con nosotros.

Atentamente,

Susana Murciano
Directora